



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

ORDEN DE SUMINISTRO No.019-2016

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MEGASI BIOMEDICA INTEGARLA SAS
NIT	900.480.017-8
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE GODOY NABOYAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	76.332.108 DE POPAYAN
OBJETO:	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
TELEFONO	6601690 - 3137477155
DIRECCION	CRA 4 A N 63-39 SANTIAGO DE CALI

El Hospital **DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO E.S.E.**, por mi conducto, ha resuelto celebrar con usted una Orden de Suministro, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: 1) Cumplir con el objeto contractual conforme a la propuesta; los repuestos e insumos se entregaran por el contratista en las instalaciones del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle o en el lugar que el contratante así lo requiera. 2). Garantizar que el suministro de partes y repuestos para los equipos son originales del equipo y tienen garantía de la empresa matriz. 3) Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** La empresa desarrollará de manera autónoma e independiente, con estándares de calidad técnica, la propuesta seleccionada, hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al contratante para declarar la caducidad del Contrato. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga para con el contratista a: 1) Facilitar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) suministrar los elementos, y materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual por parte del Contratista y de acuerdo a la propuesta presentada. 3)

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** La empresa se compromete para con el Contratista a pagar los valores pactados, por insumo suministrado o repuesto entregado y puesto en funcionamiento en el equipo médico o biomédico con corte mensual mediante acta y previa presentación de la factura y los soportes donde se discrimine los repuestos suministrados indicando valor de repuestos y los ajustes realizados. La factura será entregada mensualmente por el contratista y cancelada dentro de los Noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura y previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de falta en el apoyo en el proceso contratado, la empresa se abstendrá de cancelar el valor correspondiente, a la tarea o tareas dejadas de ejecutar, según comunicación que será enviada a la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista faculta así mismo a la empresa para descontar los valores correspondientes a sanciones, multas, o bienes que se dañen o pierdan en la prestación del servicio por negligencia o culpa de los trabajadores de la empresa contratada, una vez que se halla determinado mediante investigación, la respectiva responsabilidad establecida por la autoridad competente. **CLAUSULA QUINTA-TERMINO:** El Contratista se compromete a entregar los elementos objeto de este contrato del periodo comprendido del 11 de Julio de 2016 al 11 de Octubre de 2016. **CLAUSULA SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales detalladas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.916-2016, rubro presupuestal [21201010103] Mantenimiento Hospitalario. **CLAUSULA SEPTIMA-GARANTÍAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto de la presente orden, la forma y condición de pago del mismo, el termino de duración, la cuantía, las condiciones legales para la exigencia de garantías y lo facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento de esta orden será ejercido por el almacenista general, sus funciones serán las siguientes: a) Supervisar el cumplimiento del objeto contractual. b) Verificar afiliación y pagos vigentes de seguridad social. d) Las demás funciones propias de la Supervisión. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Interventor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA NOVENA-RÉGIMEN LEGAL**

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

APLICABLE: El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles pertinentes conforme al derecho privado y las condiciones en materia de contratación establecidas en el código de comercio.

CLÁUSULA DECIMA-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que le impidan celebrar contratos con el Hospital, sin embargo de presentarse esta circunstancia será causal para la terminación y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:**

La presente Orden de suministro se perfecciona cuando con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - IMPUESTOS Y GASTOS:**

El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO:**

Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Once (11) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	JORGE ENRIQUE GODOY NABOYAN C.C N°76.332.108 de Popayán Rep. Legal MEGASI BIOMEDICA INTEGRARLA SAS Contratista

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co